

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

[Ver enlace a última versión de Texto Publicado](#)

DECLÁRASE MONUMENTO HISTÓRICO EL TEMPLO DE SAN JERÓNIMO DE LA CIUDAD DE MASAYA

DECRETO LEGISLATIVO N°. 193, aprobado el 29 de agosto de 1956

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 202 del 4 de septiembre de 1956

El Presidente de la República,

A sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO N°. 193

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

Decretan:

Artículo 1º.- Declárase monumento histórico el templo de San Jerónimo de la ciudad de Masaya, Departamento del mismo nombre. Para su reedificación se asignará a partir del uno de Julio del corriente año, la suma de Un Mil Córdobas mensuales que se tomarán de la Partida 07001-009 Varios 2809 Partida de Nivelación, correspondiente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en **el Presupuesto General de Ingresos y Egresos 1956 - 1957**.

Artículo 2º.- Esta ley empezará a regir desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D.N., 15 de Agosto de 1956. (f) **Luis A. Somoza**, D. P. - (f) **A. Montenegro**, D. S. -(f) **Salvador Castillo**, D. P.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D.N., 29 de Agosto de 1956. (f) **Salvador Guerrero Castillo** S. P. - (f) **P. Rener**, S.S. - (f) **José María Borgen**, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial, Managua, D.N., veintinueve de Agosto de 1956. (f) **A. SOMOZA**, Presidente de la República. (f) **F. Franco, Romero**, Ministro de la Gobernación, por la ley.